

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (URB) 131-2019 PRÓRROGA.



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, - 4 JUN. 2019

RESOL. EXENTA N° 2058

VISTO: Lo solicitado por la Asociación Gremial de Pescadores y Buzos de Peñuelas-Región de Coquimbo, C.I. SUBPESCA N° 6.184, de fecha 17 de mayo de 2019; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico AMERB N° 131/2019, de fecha 20 de mayo de 2019; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 509 de 1997, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1624 de 1999, N° 834 y N° 1942, ambas de 2000, N° 2965 y N° 2971, ambas de 2002, N° 997 y N° 3563, ambas de 2003, N° 3478 de 2004, N° 3855 de 2005, N° 2759 y N° 3469, ambas de 2006, N° 2980 de 2007, N° 83 y N° 3110, ambas de 2008, N° 733 de 2009, N° 598 y N° 1620, ambas de 2010, N° 1496 y N° 2388, ambas de 2011, N° 2363, N° 2369 y N° 3199, todas de 2012, N° 3440 de 2013, N° 381 y N° 575, ambas de 2014, N° 328, N° 857, N° 902, todas de 2015, N° 765 y N° 1192, ambas de 2017, N° 1266 y N° 3103, ambas de 2018, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 3103 de fecha 29 de agosto de 2018, esta Subsecretaría aprobó el décimo cuarto informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Peñuelas Sector A, Región de Coquimbo**, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores y Buzos de Peñuelas-Región de Coquimbo y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo quinto informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el décimo quinto informe de seguimiento para el área de manejo, mediante carta C.I. SUBPESCA N° 6.184, de fecha 17 de mayo de 2019.

Que el artículo 20 del D.S. N° 355 de 1995, Reglamento sobre Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

Que mediante Memorandum (URB) N° 131/2019, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, la que fue presentada antes del vencimiento del plazo otorgado inicialmente, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo quinto informe de seguimiento, establecido en el numeral 3.- de la Resolución Exenta N° 3103 de 2018, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo cuarto informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Peñuelas Sector A, Región de Coquimbo**, individualizada en el artículo 1° N° 10 del D.S. N° 509 de 1997, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores y Buzos de Peñuelas-Región de Coquimbo, R.U.T. N° 71.523.500-5, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 205 de fecha 11 de junio de 1997, con domiciliada en Peñuelas s/n°, comuna de Coquimbo, provincia de Elqui, Región de Coquimbo.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución al interesado, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Coquimbo, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE


RER/NLI/LOP/ton


EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



